



REPORTE AUDIENCIA DEL ART 372 // RAD: 2019-00345 // FERNANDO RAFAEL FERNANDO MARTINEZ vs CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**Desde** Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>  
**Fecha** Jue 26/09/2024 11:40  
**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>  
**CC** Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 24 de septiembre del 2024 se llevó a cabo audiencia del artículo 372 del CGP, del caso que se describe a continuación:

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| DESPACHO: JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR |
| DEMANDANDANTE: FERNANDO RAFAEL FERNANDO MARTINEZ    |
| DEMANDADOS: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.             |
| RAD: 200014003003 <b>2019-0034500</b>               |
| COMPAÑIA: <b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</b>        |
| CONTINGENCIA: REMOTO                                |
| ASISTENTES: APODERADO: VALERIA SUÁREZ LABRADA       |

En la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia. Se me reconoce personería.
2. Etapa conciliatoria: Se declara fracasada
3. La parte demandante solicita la suspensión del proceso por prejudicialidad, a lo cual me opuse justificando los argumentos de la oposición, y el Despacho decidió negar dicha solicitud.

4. Realicé solicitud de sentencia anticipada, cconforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 278 de Código General del Proceso, por la configuración de prescripción de las acciones derivadas del contrato de segur documentado en el certificado de la póliza No. 43164849. No obstante, el despacho no accedió a la misma, por cuanto sobreviven dudas respecto de la prescripción, que necesita sean resultas a lo largo del proceso.

#### 5. Interrogatorio de parte

##### INTERROGATORIO AL SEÑOR FERNANDO RAFAEL FERNANDO MARTINEZ:

- ¿Indique los motivos por los que asistió a Colpensiones para ser calificado? Por múltiples patologías, tengo diabetes, problemas de manguito, de columna, discapacidad en pierna, en brazo, entre otros.
- ¿Todo lo que acaba de narrar es anterior al día 17 de octubre del 2016 a la fecha en que se le emitió el dictamen? Si sr
- ¿Es cierto que con la solicitud usted no aportó ninguna carta de reclamación? Inicialmente yo hice la solicitud para reclamar el subsidio
- ¿Esa solicitud o reclamo de suma de la póliza de seguro la hizo usted de manera verbal aportando los documentos o de manera escrita aportando los documentos? De manera escrita y verbal en Valledupar
- ¿La carta que le niega el pago fue posterior al momento en que presentó todos los documentos que acreditaban su condición y solicitó a recursos humanos el pago? Yo llevé la reclamación escrita y presencial y llevé los documentos de Colpensiones
- ¿Recuerda usted en qué fecha llevó esos documentos? No la tengo presente
- ¿Antes de iniciar a laborar en de Drummond ya presentaba varias de las patologías por las que fue calificado? No

##### **INTERROGATORIO REALIZADO POR EL APODERADO DEL DTE AL DR. HERRERA COMO RL DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A:**

- ¿Explique Las circunstancias de tiempo modo y lugar en que le fue negado al Dr. Fernández? Drummond Ltd., allegaba los documentos, y una vez se recibieron la aseguradora remitió la carta de objeción negando la solicitud de indemnización que hizo el señor Fernández y la misma habría sido de manera verbal acompañada de los documentos sobre su situación médica, y se objetó, además se puede evidenciar que incluso Colpensiones se dispuso a revocar ese reconocimiento que le había hecho previamente. Independientemente de esa revocación, hasta donde se tiene

conocimiento el Sr Fernández no demandó a esa entidad como eventualmente pudo haberlo hecho.

Nosotros cuando objetamos lo hicimos con el criterio que se expuso en ese momento y efectivamente se negó el pago de la prestación asegurada. En el expediente obra la carta de objeción que se le dictaminó al señor Fernández y la cual se explica por sí sola.

- ¿En qué fecha recibió la reclamación? En el mes de abril después de que Drummond Ltd. terminó unilateralmente el contrato (17 de abril del año 2017). Pedí un barrido interno para la trazabilidad de cuando llegaron los documentos de Drummond Ltd, y no se ha podido establecer la fecha exacta de recibo, pero es Drummond Ltd. quien remite los documentos.
- ¿A través de qué entidad se reciben los documentos? La Regla general es que Drummond Ltd. mandaba los documentos a través de su corredor de seguros.
- ¿Por qué hasta junio se dio la respuesta si la aseguradora tenía 30 días? Por trámites administrativos, volumen de trabajo, porque en este caso se debía tener el criterio de un calificador.
- ¿Uno de los requisitos es que debe ser despedido por reconocimiento de dicha pensión? Si, pero es necesario que la persona deje de pertenecer al grupo de asegurador, mientras este en el grupo de asegurador es porque no tiene capacidad temporal y permanente. En ese sentido, es importante que el trabajador haya sido desvinculado de Drummond debido a su calidad de pensionado; que la fecha de la incapacidad se produzca dentro de la vigencia de la póliza; Que el evento que da origen a la incapacidad se produzca dentro de la vigencia de la póliza. Este último requisito no se dio porque ya contaba con patologías previas. Además, la póliza de seguro nuestra terminó el 01 de octubre del 2016, y el 17 de octubre del 2016 es que se produce el dictamen, Es decir, después de que ya no hay protección, ese hecho quiere decir que cuando en el mes de abril del 2017 Drummond Ltd. da por terminado el contrato, en ese momento tampoco era asegurado nuestro, en estos términos, mal hubiera podido la aseguradora que negar esto independientemente de los reparos que se tuvo respecto del dictamen.
- ¿Dígale al Despacho sí o no que una de las condiciones es que la fecha de estructuración de la invalidez se produzca dentro de la vigencia de la póliza?

No es cierto en la forma en que usted lo está planteado porque eso supondría que la mera fecha de estructuración produciría el derecho. Los riesgos que se presentan antes de la póliza no es un riesgo asegurable, y las patologías las presentaba de antes.

- ¿En las condiciones que usted acaba de mencionar las personas que venían con patología previas quiere decir que la empresa Drummond Ltd no pagaba prima? No es así, dentro los elementos esenciales del contrato de seguro está la prima del seguro, y Drummond Ltd pagaba primas por un grupo de asegurados

- ¿El señor Fernández estaba dentro del grupo de asegurados? Si

¿La aseguradora llenó la declaración de asegurabilidad? No es necesario porque por eso está el amparo automático, pero eso no los releva de informar sobre sus patologías

6. Fijación del litigio: Se tendrán como cierto el hecho primero, segundo, tercero sexto y octavo. Determinar si hay pago de 96.000.000 como reconocimiento de y sus demás pretensiones.

7. Saneamiento: Sin irregularidad

8. Decreto de pruebas: Se ratifica el decreto de pruebas del 04 de octubre del 2021. Para CHUBB: Las solicitadas en la contestación.

**Se suspende y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del CGP para el miércoles 2 de octubre a las 9 am.**

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



**Valeria Suarez Labrada**  
*Abogada Junior*

Email: [vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co) | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.